

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, radicado el 01 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 236841, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día, con posterior memorial presentado por la parte interesada solicitando el retiro del proceso. Sírvese proveer. Cali, 10 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 11 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 301

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES "ACTIVAL" NIT. No. 824.003.473-3**

oficinaasesorajuridica@actival.co , luzmaria.abo@gmail.com

DEMANDADO: CLAUDIA TATIANA CUERVO SILVA C.C.31.168.382
tcuervosilva@gmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00080-00

Atendiendo el escrito del 02 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MARIA ORTEGA BORRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C 64568532 y Tarjeta Profesional No. 117483 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita el retiro de la demanda, se procede a ordenar lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL" NIT. No. 824.003.473**, contra **CLAUDIA TATIANA CUERVO SILVA C.C.31.168.382**.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac497cd2ac8385b2e394509755190ea21f9ea8f90749dbee1f72a54e65c157d3**

Documento generado en 10/02/2021 03:09:41 PM